



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n
35008-Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias, España

Tel: (+34) 928 214 514
www.palmasport.es
contratacion@palmasport.es

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA E ISLOTE DE LOBOS

REUNIDOS

De una parte, **doña Beatriz Calzada Ojeda**, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de agosto de 2023.

De otra parte, **don Luis Alberto Pérez Zúñiga**, con Documento Nacional de Identidad número 43666174F, interviene en nombre y representación, en calidad de Gerente de la UTE "INNOVIA COPTALIA, S. A. U. Y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L. U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", abreviadamente "UTE SERVICIOS PORTUARIOS FTV 2024", (NIF U16472458), con domicilio en Las Palmas, sito en la calle Francisco Gourié, Nº 107, planta 4ª, C. P. 35002.

El correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones es innovia@innovia.es

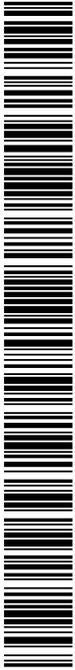
Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y competencia, respectivamente, para formalizar el presente contrato de servicios, lo llevan a efecto y,

EXPONEN

Primero. - Aprobación del expediente y apertura de la licitación

Con fecha 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento para la adjudicación por licitación electrónica del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA E ISLOTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/08/2024 14:32



S006754a6571c0881207e81c9080b2f0

DE LOBOS, con las siguientes características básicas:

Tipo: Servicios.

Subtipo: Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.

Valor estimado del contrato: Dos millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (2.425.349,80 €), sin incluir IGIC.

Presupuesto base de licitación: Un millón novecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y tres euros con veintiún céntimos (1.946.343,21€), IGIC incluido.

Duración del contrato: Tres (3) años.

Prórrogas potestativas: Una (1) prórroga de un (1) año.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Criterios de adjudicación: Mejor relación calidad-precio, valorada en atención a 3 criterios cualitativos (Aspectos generales y técnicos; Control del servicio; y Plan de formación anual) y 1 criterio cuantitativo (Baja global de oferta).

Régimen jurídico de la licitación: Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Segundo. - Delegación

En sesión de 28 de marzo de 2019 el Consejo de Administración dictó Resolución de Delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de la facultad para adjudicar aquellos contratos de su competencia por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir el IGIC- para contratos de suministros y servicios). La delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43 de 10 de abril de 2019.

Tercero. - Adjudicación del contrato

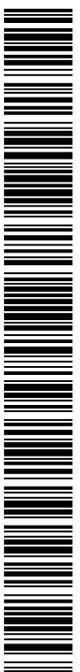
Por resolución de 22 de abril de 2024, la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el ejercicio de la competencia delegada, acordó adjudicar el contrato a la UTE INNOVIA COPTALIA, S. A. U. – LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L. U., por un precio de un millón seiscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y un céntimos (1.627.536,61 €), IGIC incluido, para la realización de los servicios del Capítulo 1 del presupuesto; y por un porcentaje de descuento del 16,38% para los servicios del Capítulo 2 del presupuesto, que se aplica a los precios máximos establecidos en la base de datos editada por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), en Canarias, Edición 2023.

Cuarto. - Incompatibilidades

Las entidades que conforman la UTE SERVICIOS PORTUARIOS FTV 2024 manifiestan que no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o

Puertos de Las Palmas

2



s006754a6571c0881207e81c9080b2f0

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/08/2024 14:32
---	----------------------	---------------------------------

incompatibilidad para contratar, establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hallándose dispuesta a cumplir, con diligencia, buena fe y calidad idónea, las obligaciones que se contraen.

Quinto. - Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Las entidades que conforman la UTE SERVICIOS PORTUARIOS FTV 2024 han justificado que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias -Agencia Estatal de Administración Tributaria, Impuesto General Indirecto Canario e Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social. Presentan, al respecto, certificados expedidos por los Organismos competentes.

Sexto. - Garantía definitiva del contrato

Las entidades que conforman la "UTE SERVICIOS PORTUARIOS FTV 2024" han constituido la garantía definitiva exigida en la cláusula 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación, por un importe total de ochenta y cinco mil quinientos once euros con setenta y siete céntimos (85.511,77 €), aportando los siguientes avales:

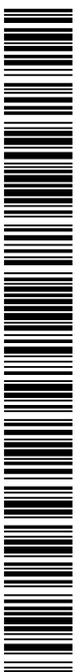
- INNOVIA COPATALIA, S. A. aporta aval bancario de la entidad CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CRÉDITO, de fecha 14 de abril de 2024, con número en el Registro Especial de Avales 192173 por importe de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (42.755,89 €) depositado en la Caja General de Depósitos.
- LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L. aporta aval bancario de la entidad CAIXABANK, S. A., de fecha 12 de abril de 2024, con número en el Registro Especial de Avales 9340.03.2627813-40192173 por importe de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (42.755,88 €) depositado en la Caja General de Depósitos.

Séptimo. - Concesión de dominio público portuario

En cumplimiento de la cláusula 2ª del PCAP, consta que en sesión de 20 de junio de 2024 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictó el siguiente acuerdo:

Otorgar, a la entidad "INNOVIA COPTALIA, S.A.U. - LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", con C.I.F. nº U-16472458, concesión demanial para ocupar unas instalaciones de dominio público portuario de 97,00 m² construidos, a los que corresponde una repercusión sobre el terreno (solar) de 62,00 m², referidas a un local situado en el Área Funcional AF3 de la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario, Fuerteventura, con destino a prestación de los "SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA E ISLOTE DE LOBOS".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/08/2024 14:32



s006754a6571c0881207e81c9080b2f0

Octavo. - Las partes manifiestan su propósito de suscribir el presente contrato de servicios con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - **Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA E ISLOTE DE LOBOS, de conformidad con los documentos contractuales (CLÁUSULA SEGUNDA).

Segunda. - **Documentos contractuales**

El presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento de sometimiento de la Concesión (y el de su otorgamiento) y la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que son firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización de este Contrato.

Tercera. - **Precio**

El precio de este contrato queda establecido en un millón seiscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y un céntimos (1.627.536,61 €), IGIC incluido, para la realización de los servicios del Capítulo 1 del presupuesto; y por un porcentaje de descuento de 16,38% para los servicios del Capítulo 2 del presupuesto, que se aplica a los precios máximos establecidos en la base de datos editada por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), en Canarias, Edición 2023.

El precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer la adjudicataria para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluyendo los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

Cuarta. - **Inicio y duración del contrato.**

1. El presente contrato entrará en vigor a los treinta (30) días de su completa firma electrónica por las partes.

2. El contrato tendrá una duración inicial de TRES (3) AÑOS, con posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO de duración, previa solicitud del adjudicatario con SEIS (6) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Puertos de Las Palmas

4



S006754a6571c0881207e81c9080b2f0

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/08/2024 14:32
---	----------------------	---------------------------------



S006754a6571c0881207e81c9080b2f0

Quinta. - Subrogación de contratos de trabajo

1. Esta cláusula sólo se aplicará en los contratos de prestación sucesiva si, de conformidad con la información facilitada por el contratista saliente (ANEXO NÚMERO DIECISIETE del PCAP), existiera una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, que impusiera al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

En este caso, se facilitó a los licitadores la información que el contratista saliente ha suministrado sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la mencionada subrogación.

2. La Autoridad Portuaria de Las Palmas **no** asume responsabilidad alguna por la imprecisión o por la falta de veracidad de la información suministrada por el contratista saliente y tampoco asume la obligación de contrastación activa de dicha información.

3. En el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el contratista saliente al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

4. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el siguiente contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva del contrato en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. Serán las empresas saliente y entrante las exclusivas responsables de dar cumplimiento a la subrogación de trabajadores según se disponga en la norma legal, el convenio colectivo o el acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que fuera de aplicación.

Sexta. - Acta de comprobación de medios adscritos al contrato

1. Tras la firma del contrato y antes de su entrada en vigor (CLÁUSULA 43ª del PCAP) se formalizará el acta de comprobación de los medios personales y materiales que la adjudicataria ha adscrito a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de las mejoras ofertadas por el contratista. El Acta será firmada por el contratista y la persona responsable del contrato (cláusula 41ª del PCAP).

Se comprobarán las condiciones técnicas y de buena presentación, incluyendo

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/08/2024 14:32
---	----------------------	---------------------------------



s006754a6571c0881207e81c9080b2f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

rotulación, pintado y detalles de señalización de cada uno de los vehículos que intervendrán en el servicio. También se comprobará la documentación justificativa de la titularidad de la maquinaria cedida del contrato anterior y de nueva adquisición, y en su caso, las inspecciones.

2. Si en la fecha designada para formalizar el acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato se verifica algún incumplimiento, el Responsable del contrato podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación.

3. Si con los medios verificados, el responsable del contrato estima que es viable el inicio de la ejecución de las prestaciones, dará el visto bueno parcial a los medios personales y materiales acreditados.

4. La falta de adscripción de los medios personales y materiales comprometidos se considera incumplimiento de una obligación esencial del contratista, a los efectos de la cláusula 61ª del PCAP.

Séptima. - Desarrollo y ejecución del contrato.

Durante el desarrollo y ejecución de contrato se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 41ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 42ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
- 45ª. RÉGIMEN DE PAGOS
- 46ª. REVISIÓN DE PRECIOS
- 47ª. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- 48ª. CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 49ª. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL
- 50ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL
- 51ª. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES

Octava. - Sucesión del contratista, cesión del contrato y subcontratación

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación,

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/08/2024 14:32
---	----------------------	---------------------------------

siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 52ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA
- 53ª. CESIÓN DEL CONTRATO
- 54ª. SUBCONTRATACIÓN

Novena. - Modificación del contrato

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 55ª. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 56ª. SUPUESTOS HABILITANTES
- 57ª. SUPUESTOS EXCEPTUADOS DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
- 58ª. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES
- 59ª. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICADO

Décima. - Suspensión y extinción de contrato

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 60ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 61ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 62ª. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO
- 63ª. PLAZO DE GARANTÍA

Undécima. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

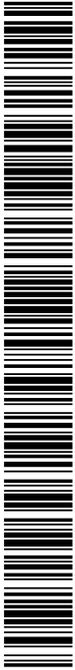
Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 64ª. CONFIDENCIALIDAD
- 65ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Puertos de Las Palmas

7



S006754a6571c0881207e81c9080b2f0

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/08/2024 14:32
---	----------------------	---------------------------------



S006754a6571c0881207e81c9080b2f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Duodécima. - Régimen jurídico

El presente Contrato tiene naturaleza privada y se registrá en lo no expresamente pactado, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por el Contratista en prueba de conformidad, formando parte inseparable de este contrato, y del Derecho Común que le sea de aplicación.

Decimotercera. - Diferencias en la interpretación del contrato

Las partes contratantes para dirimir cuantas cuestiones y diferencias puedan surgir sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, y con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta. - Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente contrato a un solo efecto en Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta de la Autoridad
Portuaria de Las Palmas
Beatriz Calzada Ojeda

El Contratista
Luis Alberto Pérez Zúñiga

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/08/2024 14:32